

agosto del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 8477, que nombra al Lic. Francisco Elpidio Beras, Abogado del Estado, ante el Tribunal de Tierras.

(G. O. No. 7465, del 3 de septiembre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 8477.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Licenciado Francisco Elpidio Beras, queda nombrado Abogado del Estado, ante el Tribunal de Tierras.

Art. 2.— Queda derogado el Decreto No. 5284, del 10 de Agosto de 1948.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 8478, que nombra a los señores Dr. Arturo Ravelo y Luis Augusto Marión, miembros del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo

(G. O. No. 7465, del 3 de septiembre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 8478.

VISTO el artículo 5 de la Ley Orgánica del Distrito de Santo Domingo, No. 996, del 14 de Septiembre de 1945, modificada por la Ley No. 1733, del 12 de Junio de 1948;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 27º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Los señores Doctor Arturo Ravelo y Luis Augusto Marión, quedan nombrados miembros del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, en las vacantes producidas por la promoción a Presidente de dicho organismo del señor Luis Amiama Tió y el fallecimiento del señor Arsenio A. Freites.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y seis días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 8473, sobre los actos a que asista y las audiencias que conceda el Benefactor de la Patria y Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas.

(G. O. No. 7465, del 3 de septiembre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 8479.

VISTO el Decreto No. 293, del 21 de Diciembre de 1931, modificado por los Decretos No. 2903, del 21 de Agosto de 1945 y No. 4203, del 25 de Febrero de 1947;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Las disposiciones vigentes sobre ceremonial no alcanzan al Benefactor de la Patria, Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de la República.

Todo lo relativo a su asistencia a actos oficiales, a las audiencias que le sean solicitadas y a aquellas que corresponda, será regulado por disposiciones especiales para cada caso.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto para los fines correspondientes.